

PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
RADICADO:

EJECUTIVO  
BANCO DE OCCIDENTE  
NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S Y OTROS.  
68001-3103-011-2018-00308-00

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho con informe de inicio de reorganización de uno de los demandados. Bucaramanga, 31 de agosto del 2020.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00308-00

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Conforme la constancia secretarial, se observa que fue allegado memorial por medio del cual se informa que OSCAR ALBERTO ACEVEDO RUEDA, fue admitido en proceso de reorganización empresarial conforme decisión del 13 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, y como quiera que la presente ejecución no cursa solamente contra el referido accionado, sino además en contra de NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S Y ROSA MARIA MANRIQUE SALAS, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE para que, dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde o no de cobrar la obligación contenida en el pagare sin número creado el 3 de marzo de 2015, frente a los deudores solidarios NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S Y ROSA MARIA MANRIQUE SALAS, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006:

*«En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios».*

Así pues, y si el interés del ejecutante fuere el de seguir la ejecución por las referidas obligaciones contra los mentados deudores solidarios, se ordenará remitir el expediente digitalizado a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del trámite que allí se surte en lo que toca con OSCAR ALBERTO ACEVEDO RUEDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 056 del 03 de septiembre de 2020.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S Y OTROS.  
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00308-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3c2b25f7d1e07d3706034c21e267136b41aa3e5884350efc775fcaafe010890**

Documento generado en 02/09/2020 02:15:50 p.m.